

2004-01

# Luhmann para abogados

Verduzco-Espinoza, Agustín

---

Verduzco-Espinoza, A. (2004) "Luhmann para abogados". En Renglones, revista del ITESO, núm.56. Tlaquepaque, Jalisco: ITESO.

Enlace directo al documento: <http://hdl.handle.net/11117/318>

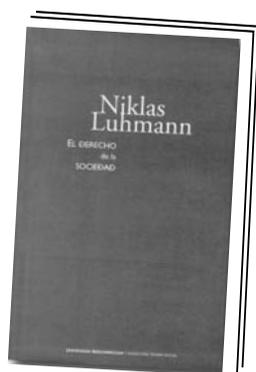
*Este documento obtenido del Repositorio Institucional del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente se pone a disposición general bajo los términos y condiciones de la siguiente licencia:*  
<http://quijote.biblio.iteso.mx/licencias/CC-BY-NC-ND-2.5-MX.pdf>

*(El documento empieza en la siguiente página)*

# LUHMANN PARA ABOGADOS

AGUSTÍN VERDUZCO

*EL DERECHO DE LA SOCIEDAD*  
NIKLAS LUHMANN,  
UIA-CIUDAD DE MÉXICO/ITESO/  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
JURÍDICAS-UNAM,  
MÉXICO, 2002.



En la actualidad no existe una teoría con la que la sociedad moderna pueda ser descrita, tampoco el concepto de derecho es una noción totalmente distinguible por su objeto. Niklas Luhmann piensa que la pregunta decisiva es la de los límites del derecho.

El intelectual entiende a la sociedad como un sistema de comunicación y no como un sistema que se adapta. La comunicación se da a través de entorno pero no con este; la sociedad se encuentra limitada a sus propias operaciones, es decir, comunicaciones que no tienen el sentido de hacer posible los contactos entre el sistema y el entorno; su única utilidad consiste en mantener disponibles las condiciones para la continuación de las operaciones propias del sistema.

Sobre la función del derecho, Luhmann se pregunta ¿Qué problema de la sociedad resuelve este? El derecho resuelve un problema temporal que se presenta en la comunicación social, cuando la comunicación en proceso no se basta a sí misma y tiene que orientarse y expresarse en expectativas de sentido que implican tiempo. La función

del derecho tiene que ver con expectativas. Si se parte de la sociedad y no de los individuos, esta función se relaciona con la posibilidad de comunicar expectativas y de llevarlas al reconocimiento en la comunicación.

Jesús Ignacio Martínez García, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad de Cantabria, en España, comenta en la introducción del libro que uno de los conceptos más interesantes que maneja Luhmann es que:

El derecho ya no se concibe como un conjunto de normas sino como un sistema de operaciones que maneja esquemas propios. Es una poderosa maquinaria de selección y genera una lógica peculiar para poder dar respuesta a sus problemas. Utiliza constantemente la autorreferencia para trabajar y reproducirse. Se radicaliza aquí lo que ya detectaba Kelsen en su descripción de un derecho que se autorre-produce permanentemente. Hay algo fascinante —y también perverso— en esta obstinada referencia a sí mismo. Esto no quiere decir que no puedan surgir formas de resistencia. Pero sólo serán eficaces desde el conocimiento de la técnica jurídica, de la lógica institucional y sus estrategias.

Para Martínez García, este libro —al que califica como “una de las grandes obras del pensamiento jurídico del siglo xx”— es a primera vista desconcertante. Tanto así que ante él, el hombre de derecho se sentirá probablemente incómodo, cuestión que quizá lo atribuya a la terminología. Sin embargo, asegura que el asunto es aún más grave, ya que un texto como *El derecho de la sociedad* exige cambiar hábitos de lectura.

Destaca que para leer este libro alguien nos pudiera advertir que es necesario conocer un poco más de la obra del autor de *Sistemas sociales*. Ante el desánimo que pudiera causar en algún hombre de leyes esta aseveración, Martínez García anima a entrar en el texto:

Me atrevo a asegurar que al lector que lo intente le pasará algo, que el texto hermético se le abrirá por alguna parte y se convertirá en caja de resonancia y palanca para su pensamiento. Le ayudará al menos a definirse a sí mismo, en sintonía o tal vez en con-

## Cristo en el derecho romano

*EL ENJUICIAMIENTO CRIMINAL DE CRISTO  
EN EL DERECHO PENAL ROMANO*

JUAN REAL LEDEZMA,  
ITESO/UIA-PUEBLA/BUAP,  
GUADALAJARA, 2003.



traste con él. Por una vez el jurista no deberá seguir una regla. En el lugar más inesperado puede surgir la iluminación, puede brotar el sentido, la chispa que propaga el incendio que irá dándose luz a sí mismo. De ahí saldrá un buen lector de Luhmann, claro está que no precisamente un luhmanniano. Pero poca falta nos hacen administradores de una doctrina, custodios de saberes ya adquiridos.

Por otra parte, en la misma introducción de la publicación también se advierte que a quien espere encontrar una síntesis o compendio del pensamiento jurídico del pensador habrá que decirle que no.

Esta obra no incorpora anteriores aportaciones de Luhmann al campo del derecho que son muy importantes, aunque cite algunas de ellas. Es una fase más, una nueva escala en el infatigable recorrido luhmanniano en el que el mundo jurídico se convoca, se hace presente y a veces más bien se inmiscuye. Un encuentro con el derecho, un retorno al derecho en el que no tiene por qué —ni debe— suceder lo que ya ha sucedido en otras ocasiones. No hay por qué repetir anteriores experiencias. Sería una pérdida de tiempo.

Leer *El derecho de la sociedad* es reflexionar acerca del fenómeno jurídico en todas sus manifestaciones como producto histórico, político, social y por supuesto jurídico. Concebir al derecho como un sistema y no solo como “conjunto de normas” es sin duda producto de la evolución, ya que con la lectura nos damos cuenta que la sociedad es producto de su propia evolución.

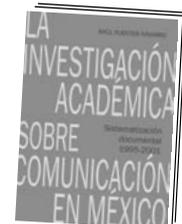
Se espera que esta descripción del derecho propuesta por Niklas Luhmann sirva como estímulo para nuevas investigaciones en el campo de esta disciplina, ya que como reconoce Arthur Kauffmann en su obra *Filosofía del derecho* (Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2002), su principio de la tolerancia fue estimulado por un pequeño escrito de Luhmann titulado *Confianza: un mecanismo de la reducción de la complejidad social* (*Vertrauen: ein Mechanismus der Reduktion sozialer Komplexität*) del cual esperamos también su traducción al español. ■

A partir de los textos evangélicos y de las muy escasas referencias históricas, se expone el enjuiciamiento criminal de Cristo desde la perspectiva del derecho romano vigente en ese momento, en su encuentro con el derecho judío. La tesis principal sostiene que, como consecuencia de ese encuentro, “la llamada revolución cristiana transformó, paulatina pero decididamente, las estructuras del imperio romano y, en consecuencia, del derecho romano y la cultura occidental”. No se trata de un texto sólo para estudiantes de derecho: cualquier lector, católico o no, podrá disfrutar de un recorrido por la civilización romana y la descripción de sus relaciones con el pueblo judío, marco de la vida y muerte de Cristo, figura de incuestionable importancia histórica y cultural.

## Una valiosa actualización

*LA INVESTIGACIÓN ACADÉMICA  
SOBRE COMUNICACIÓN EN MÉXICO  
SISTEMATIZACIÓN DOCUMENTAL 1995-2001*

RAÚL FUENTES NAVARRO,  
ITESO, GUADALAJARA, 2003.



El autor actualiza su trabajo de sistematización, como complemento de dos publicaciones anteriores que abarcaron los periodos de 1956–1986 y 1986–1994. La obra incluye un ensayo analítico que pretende contextualizar e interpretar los datos más generales arrojados por la sistematización del estudio de la comunicación. Además, se presentan 1,661 fichas documentales de libros, cuadernos de trabajo, artículos publicados en revistas de investigación o de alta divulgación, capítulos de libros y tesis de posgrado tanto de universidades mexicanas como extranjeras, cada una con la referencia bibliográfica completa y un *abstract* de su contenido. Por último, se ofrecen un conjunto de índices para facilitar la recuperación de referencias, según diversos criterios de clasificación.